

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	FLOR ALBA GIL MARÍN en nombre propio y en representación del menor LISANDRO BURITICÁ GIL
Demandado	CLINICA MEDELLÍN S.A.
Radicado	050013103-008-2021-00068-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud – ordena a perito asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento

Vistas las manifestaciones que hace el apoderado de la parte demandante, respecto a la asistencia del perito médico Ernel Duque Ochoa a la audiencia de instrucción y juzgamiento que tendrá lugar el día 31/01/2023, esto es, que se le deben pagar tres (03) SMLMV; dígase que independientemente de los términos de contratación entre el CES y la parte demandante, conforme al escrito del 13/12/2019 que obra en el PDF 06 pág 1; se requiere al dicho perito para que asista a la audiencia para efectos de la contradicción del dictamen, tal y como fue citado.

A cargo de la parte demandante la comunicación del requerimiento.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)